

Distr. RESTRICTED
PRS/2025/DP.12

ORIGINAL: SPANISH

**FOURTH INTERNATIONAL DECADE FOR THE ERADICATION OF
COLONIALISM**

**Pacific regional seminar on the implementation of the Fourth
International Decade for the Eradication of Colonialism: pathways to a
sustainable future – advancing socioeconomic and cultural development
of the Non-Self-Governing Territories**

**Dili, Timor-Leste
21 to 23 May 2025**

DISCUSSION PAPER

PRESENTATION

BY

MR. FACUNDO RODRÍGUEZ

Intervención Experto Facundo Rodríguez (Seminario C-24) – Cuestión de las Islas Malvinas - Agenda Item 2 (a) (iii).

Señora Presidenta,

Agradezco la invitación de este Comité y la hospitalidad del país anfitrión, símbolo de la lucha contra el colonialismo.

La Cuestión de las Islas Malvinas no se asemeja a los típicos casos coloniales, donde un pueblo originario es oprimido por una potencia extranjera. Aquí hablamos de algo distinto: la ocupación por la fuerza, en 1833, de parte del territorio de un joven Estado recientemente independizado por parte del Reino Unido, en ese entonces la principal potencia colonial.

Esa ocupación implicó la expulsión de las autoridades y de parte de la población argentina residente, incluso mujeres y niños, en abierta violación del derecho internacional.

Luego de esa expulsión, el Reino Unido estableció a sus propios colonos desde su metrópoli, rechazó toda propuesta de negociación o arbitraje, y consolidó su presencia controlando la política migratoria.

Más del 70% de los habitantes de las islas en 1833 fue expulsado. A los pocos que quedaron, se les impuso el silenciamiento de su identidad argentina.

Hasta hoy, se prohíben los símbolos nacionales argentinos y ningún argentino continental puede adquirir propiedades o emprender actividades económicas en el territorio.

La actual población tiene un carácter artificial y transitorio. Según el censo de 2021, más de la mitad no nació en las islas y muchos llevan allí menos de 10 años. Los nacidos en Malvinas son una minoría. Esta realidad demográfica fruto del control de la política migratoria por parte de la potencia colonial impide considerarlos como un “pueblo” –en sentido jurídico- con derecho a la libre determinación.

El punto central respecto al argumento de las “generaciones de isleños que han vivido en las Islas Malvinas” no es la cantidad, sino el por qué y el cómo comenzó esa presencia. Esto es la expulsión por la fuerza de una población argentina que ya habitaba esas tierras, con sueños, con familias, con un futuro. Ese uso de la fuerza es el vicio de origen de las actuales generaciones de isleños.

La Corte Internacional de Justicia ha sido clara: no toda población en un territorio no autónomo constituye un sujeto de ese derecho.

Para el Reino Unido la población es una variable de ajuste. Cuando molesta, la expulsa, como hizo en Chagos; cuando sirve para legitimar su ocupación, invoca un supuesto derecho a la libre determinación, como en el caso de las Islas Malvinas.

Ninguna de las más de 50 resoluciones de la Asamblea General y de este Comité reconocen la existencia de un pueblo sujeto de libre determinación en el territorio de Malvinas, sino que han interpretado correctamente la manera en que se aplica la Resolución 1514 (XV) a este caso particular al tomar en consideración el respeto a la integridad territorial de Argentina.

Que los habitantes actuales de Malvinas no constituyan un sujeto titular del derecho de libre determinación no quiere decir que no gocen de otros derechos. Por supuesto, son titulares de derechos humanos tanto individual como colectivamente. Nadie desea desconocerlos, pero no pueden decidir una controversia entre la Argentina y el Reino Unido. Permitir que ciudadanos británicos resuelvan esta disputa entre dos Estados sería convalidar hechos consumados y perpetuar el colonialismo.

Respecto al referéndum de 2013, el mismo no contó con el apoyo, el aval ni la fiscalización de las Naciones Unidas. En aquellas situaciones donde un referéndum fue la manera de poner fin a una situación colonial, ha sido la ONU quien adoptó la decisión ya que le corresponde a ella, y no a la potencia administradora, decidir cuándo dichos territorios han sido descolonizados.

La comunidad internacional, de forma correcta, no ha prestado su apoyo al plebiscito británico dado que el territorio continúa sujeto al mecanismo de descolonización estipulado por la Asamblea General y este Comité y a la necesidad de la solución pacífica de la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas.

Este año conmemoramos dos aniversarios fundamentales: el 80° aniversario de la primera mención de la Cuestión Malvinas en el ámbito de las Naciones Unidas, cuando la delegación argentina la planteó en la Conferencia de San Francisco de 1945, y el 60° aniversario de la histórica Resolución 2065 de la Asamblea General que estableció de forma clara el mecanismo para descolonizar el territorio: la solución de la disputa de soberanía.

Seis décadas después, el Reino Unido sigue incumpliendo ese mandato claro y contundente.

A más de 192 años del inicio de esta controversia, y en este doble aniversario que nos convoca a la reflexión, este Comité debe seguir alentando a las partes a reanudar las negociaciones de soberanía como única forma de poner fin a esta situación colonial anacrónica, en pleno siglo XXI.

Sra. Presidenta, es profundamente preocupante que, promediando el Cuarto Decenio para la Eliminación del Colonialismo se pretenda desvirtuar un principio tan importante y caro para la humanidad como es el de la libre determinación de los pueblos como un intento de justificar el mantenimiento de una situación colonial.

Si en la Cuestión de las Islas Malvinas hay un pueblo víctima del colonialismo, que no puede ejercer su libre determinación en la totalidad de su territorio por verse violada su integridad territorial, ese pueblo es el pueblo argentino.

Muchas gracias.

